



Universidad Nacional de San Juan
Consejo Superior
— *** —

- Año del General
**MANUEL
BELGRANO**

SAN JUAN, 29 DIC 2020

VISTO:

EL EXPEDIENTE N° 16-302-S-20, CARATULADO: "SECRETARÍA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO. E/PROYECTO DE ORDENANZA PARA MODIFICAR NORMATIVAS VIGENTES EN RELACIÓN A BECAS DE APOYO AL DESEMPEÑO ACADÉMICO" (ADJUNTOS: OFICIO N° 13-35/20, EXPTE. N° 13-37-F-20, EXPTE. N° 13-48-C-20 Y EXPTE. N° 13-56-R-20); Y

CONSIDERANDO:

QUE MEDIANTE LAS PRESENTES ACTUACIONES, LA SECRETARÍA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE ESTA UNIVERSIDAD ELEVA UN PROYECTO DE ORDENANZA PARA LA MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVA VIGENTE DE BECAS DE APOYO PARA EL DESEMPEÑO ACADÉMICO, ELABORADO EN FORMA CONJUNTA CON LAS SECRETARIAS ESTUDIANTILES DE LAS FACULTADES, LA DIRECCIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y REVISADA SU REDACCIÓN POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORGANIZACIÓN Y CONTROL.

QUE EL PROYECTO PROPUESTO SURGE COMO CONSECUENCIA DE HABER DETECTADO LA NECESIDAD DE DEJAR SIN EFECTO EL SISTEMA DE BECAS VIGENTE EN LA UNSJ, A FIN DE IMPLEMENTAR UNO NUEVO, MÁS INCLUSIVO Y CON LA MIRADA SOCIOECONÓMICA MÁS ABARCATIVA; EN CONSONANCIA CON LOS ARTS. 4 INC. J Y 98 DEL ESTATUTO DE LA UNSJ, Y EL DERECHO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR QUE CONSAGRA EL MARCO NORMATIVO VIGENTE.

QUE EL NUEVO REGLAMENTO SE ADECUA A LA NORMATIVA DEL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS VIGENTE DESDE EL AÑO 2006, EN UN INTENTO DE UNIFICAR CRITERIOS DESDE LA APLICACIÓN DE LOS BENEFICIOS SOCIALES CON LOS QUE SERÁN ALCANZADOS LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL DE LA UNSJ, SIN PONDERAR LA NACIONALIDAD O NATURALIZACIÓN DEL/DE LA ESTUDIANTE COMO CRITERIO (CORRESPONDE A ORDENANZA N° **018 / 20** -CS) //.-



Universidad Nacional de San Juan
Consejo Superior

— *** —

 - Año del General
MANUEL
BELGRANO

//2.-

DE SELECCIÓN.

QUE CABE RECORDAR QUE EN NUESTRA UNIVERSIDAD SE REGLAMENTÓ OPORTUNAMENTE EL OTORGAMIENTO DE LAS BECAS DE APOYO PARA EL DESEMPEÑO ACADÉMICO EN SUS DISTINTAS CATEGORÍAS, POR ORDENANZA N° 10/98-CS Y SUS MODIFICATORIAS: ORD.N° 04/05-CS Y ORD.N° 14/05-CS; ESTABLECIENDO ADEMÁS, OTRA VARIEDAD DE BECAS COMO LAS DE EMERGENCIA (ORD.N° 4/99-CS Y N° 07/07-CS), TICKETERO (ORD.N° 09/97-CS Y MODIF.: ORD.N° 08/07-CS) Y JARDÍN MATERNAL (ORD.N° 05/09-CS); TODAS ELLAS DESTINADAS A LOS ESTUDIANTES DE LOS NIVELES MEDIO Y UNIVERSITARIO DE ESTA CASA DE ALTOS ESTUDIOS.

QUE LOS INICIADORES CONSIDERAN QUE EL ACTUAL SISTEMA DE BECAS NO PERMITE LA PERCEPCIÓN DEL BENEFICIO SI LA INSCRIPCIÓN SE REALIZA FUERA DE TÉRMINO, RAZÓN O POR LA CUAL EL PRESENTE PROYECTO ESTIMA UN SISTEMA DE "VENTANILLA ABIERTA", POSIBILITANDO AL ESTUDIANTE SOLICITAR EL BENEFICIO EN CUALQUIER MOMENTO, Y REAFIRMANDO DE ESTA MANERA, EL ROL SOCIAL DE LAS BECAS DE APOYO EN CONSONANCIA CON LA PREMISA DE LA INCLUSIÓN SOCIAL.

QUE ASÍ TAMBIÉN, LOS MISMOS DETECTAN LA NECESIDAD DE DEJAR SIN EFECTO EL SISTEMA DE BECAS VIGENTE EN LA UNSJ, CON LA FINALIDAD DE IMPLEMENTAR UNO NUEVO MÁS INCLUSIVO Y CON LA MIRADA SOCIOECONÓMICA MÁS ABARCATIVA; EN CONSONANCIA CON LOS ARTS. 4° INC. J Y 98° DEL ESTATUTO DE LA UNSJ, Y TENIENDO EN CUENTA EL DERECHO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR QUE CONSAGRA EL MARCO NORMATIVO VIGENTE.

QUE EN EL PROYECTO PROPUESTO LOS CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE BECAS HAN SIDO MODIFICADOS, LUEGO DE LA DEBIDA INTERVENCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS SOCIALES DEPENDIENTES DEL A SECRETARIA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO, DE MODO (CORRESPONDE A ORDENANZA N° 018/20 -CS)

//.-





Universidad Nacional de San Juan
Consejo Superior

— *** —

- Año del General
MANUEL
BELGRANO

//3.-

QUE LA VARIABLE SOCIO-ECONÓMICA SEA DETERMINANTE RESPECTO DE LA VARIABLE ACADÉMICA; PONIENDO ACENTO EN LA FINALIDAD SOCIAL DE LAS BECAS DE APOYO ECONÓMICO.

QUE ADEMÁS, RESALTA LA OBLIGATORIEDAD DE LA REALIZACIÓN DE LA CARTILLA SANITARIA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD UNIVERSITARIA PARA LA PERCEPCIÓN DEL BENEFICIO, EN CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA N° 06/95-CS Y SU REGLAMENTACIÓN: RESOLUCIÓN Rectoral N° 542/2012-R; LOGRANDO DE ESTA MANERA, QUE EL BENEFICIO ABARQUE UN APOYO SOCIO-ECONÓMICO A LA PAR DE UN PRIMER CONTROL MÉDICO EN LA ADULTEZ.

QUE LA COMISIÓN DE ACCIÓN SOCIAL, ESTUDIANTIL Y BECAS DEL CONSEJO SUPERIOR HA ANALIZADO PORMENORIZADAMENTE EL PROYECTO, CONJUNTAMENTE CON LAS PROPUESTAS CONTENIDAS EN LOS EXPEDIENTES ADJUNTOS A LAS ACTUACIONES, Y EMITIDO EL DICTAMEN N° 2/20 QUE CONTIENE EN ALGUNOS ARTÍCULOS VARIAS PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN AL PROYECTO ORIGINAL PRESENTADO.

QUE POR DICTAMEN N° 6/20, LA COMISIÓN DE REGLAMENTO E INTERPRETACIÓN MANIFIESTA QUE NO HAY COLISIÓN CON OTRAS NORMAS Y ACUERDA ALGUNAS MODIFICACIONES, QUE UNA VEZ SALVADAS RECOMIENDA AL CUERPO SU APROBACIÓN. QUE EL CONSEJO SUPERIOR, EN OPORTUNIDAD DEL TRATAMIENTO DEL TEMA EN EXAMEN Y LUEGO DE UN EXTENSO DEBATE, APROBÓ EN GENERAL EL PROYECTO CONTENIDO EN EL DICTAMEN N° 6/20 Y PROCEDIÓ AL ANÁLISIS EN PARTICULAR DE SUS ARTÍCULOS; CULMINANDO CON UN TEXTO CONSENSUADO APROBADO POR LA MAYORÍA DE SUS MIEMBROS.

QUE ASIMISMO, DISPUSO LA EMISIÓN DE LA PRESENTE NORMA CON FECHA 29/12/2020.

(CORRESPONDE A ORDENANZA N° 018/20 -CS)

//.-



Universidad Nacional de San Juan
Consejo Superior

— *** —

- Año del General
**MANUEL
BELGRANO**

//4.-

POR ELLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DE ACUERDO CON LO RESUELTO EN SESIÓN DEL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 2020 (ACTA N° 16/20-CS).

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN

ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRESENTE, EL **REGLAMENTO DE BECAS DE APOYO PARA EL DESEMPEÑO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN**; EN UN TODO DE ACUERDO CON EL TEXTO QUE COMO ANEXO FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE NORMA.-

ARTICULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO LAS ORDENANZAS N° 10/1998-CS, N° 04/2005-CS, N° 14/2005-CS; N° 4/1999-CS, N° 07/2007-CS, N° 09/1997-CS, N° 08/2007-CS, N° 05/2009-CS, EMITIDAS POR EL CONSEJO SUPERIOR DE ESTA CASA DE ALTOS ESTUDIOS; COMO ASÍ TAMBIÉN, TODA OTRA NORMA QUE SE OPONGA A LA PRESENTE.-

ARTICULO 3°.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y OPORTUNAMENTE ARCHÍVESE.-

ORDENANZA N° **018/20**cs



Sr. EMILIANO CASTRO
CONSEJERO ALUMNO
CONSEJO SUPERIOR - U.N.S.J.

Dr. Ing. OSCAR NASISI
PRESIDENTE
CONSEJO SUPERIOR - U.N.S.J.



Universidad Nacional de San Juan
Consejo Superior

— *** —

- Año del General
MANUEL
BELGRANO

ANEXO

REGLAMENTO

BECAS DE APOYO PARA EL DESEMPEÑO ACADÉMICO

CAPITULO I

CONDICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º.- LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN PODRÁ OTORGAR BECAS A LOS/AS ESTUDIANTES PERTENECIENTES A LA MISMA QUE ESTÉN INSCRIPTOS/AS Y CURSEN REGULARMENTE SUS ESTUDIOS EN: A) EDUCACIÓN SECUNDARIA; B) TECNICATURAS UNIVERSITARIAS; C) CICLO PREUNIVERSITARIO DE MÚSICA; Y D) CARRERAS DE GRADO UNIVERSITARIO.

LA ASIGNACIÓN DE BECAS A LOS/AS ESTUDIANTES DE LA UNSJ, SE EFECTUARÁ DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE REGLAMENTO.-

FINES

ARTÍCULO 2º.- LAS BECAS DE APOYO PARA EL DESEMPEÑO ACADÉMICO TIENEN COMO FIN CONTRIBUIR A GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR, EN EL ACCESO, PERMANENCIA Y PROSECUCIÓN DE ESTUDIOS DE AQUELLOS/AS ESTUDIANTES DE LA UNSJ QUE, CARECIENDO DE RECURSOS ECONÓMICOS NECESARIOS PARA AFRONTAR LOS GASTOS VINCULADOS CON LA ACTIVIDAD ESTUDIANTIL, OBSERVEN SATISFACTORIO RENDIMIENTO ACADÉMICO Y REGULARIDAD EN SUS ESTUDIOS.-

(CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA N° 018/20-CS) //.-



Universidad Nacional de San Juan
Consejo Superior

— *** —

- Año del General
MANUEL
BELGRANO

//2.-

CARÁCTER

ARTÍCULO 3°.- LAS BECAS COMPRENDIDAS EN ESTE REGLAMENTO SE ASIGNARÁN EN FORMA ANUAL Y CONSTITUYEN UN BENEFICIO DE CARÁCTER PROPIO, INDIVIDUAL, PERSONAL E INTRANSFERIBLE DEL/DE LA ESTUDIANTE BECARIO/A.-

FONDOS DE FINANCIAMIENTO

ARTÍCULO 4°.- LAS BECAS ESTABLECIDAS EN ESTE REGLAMENTO SERÁN FINANCIADAS:

- a) CON PRESUPUESTO ORDINARIO DE LA UNSJ, DE ACUERDO CON LA PARTIDA PRESUPUESTARIA QUE ANUALMENTE EL CONSEJO SUPERIOR LE ASIGNE A LA SECRETARÍA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO PARA LAS BECAS.
- b) CON EL PORCENTAJE QUE SE ASIGNE DE LOS FONDOS INGRESADOS POR LOS PROYECTOS, CONVENIOS, CONTRATOS O ACUERDOS QUE SE CANALICEN A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE VINCULACIÓN Y TRANSFERENCIA (UVT) Y SE EJECUTEN POR UNIDADES ORGÁNICAS DE LA UNIVERSIDAD.
- c) CON FONDOS QUE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES DE LA NACIÓN, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS O UNIDADES QUE EN EL FUTURO LA REEMPLACEN, ASIGNE A LAS UNIVERSIDADES POR MEDIO DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS.
- d) CON RECURSOS PROVENIENTES DE OTROS CONCEPTOS QUE, POR SU NATURALEZA, LE PUDIEREN CORRESPONDER O ASIGNAR.

ARTÍCULO 5°.- LAS BECAS SE ASIGNAN EN FUNCIÓN DE LA EVALUACIÓN SOCIOECONÓMICA Y ACADÉMICA DEL/DE LA ESTUDIANTE SOLICITANTE, EFECTUADO POR EL EQUIPO

(CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA N° 018 /20 -CS) //.-



Universidad Nacional de San Juan
Consejo Superior

— *** —

//3.-

PROFESIONAL DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD.

EN RAZÓN DE ESTA VALORACIÓN, EL/LA ESTUDIANTE PODRÁ ACCEDER A LAS SIGUIENTES CATEGORÍAS DE BECAS:

A. BECA DE APOYO ECONÓMICO:

1. **BASICA:** CON O SIN PRESTACIÓN DE SERVICIOS

2. **COMPLETA.**

LAS BECAS DE APOYO ECONÓMICO CONSISTEN EN UN MONTO DE DINERO ANUAL, CON ASIGNACIÓN MENSUAL, QUE SE LE OTORGA AL/LA ESTUDIANTE BENEFICIARIO/A PARA SOLVENTAR GASTOS VINCULADOS CON LA ACTIVIDAD ACADÉMICA.

EL MONTO DE DICHAS BECAS SE FIJARÁ ANUALMENTE, CON ASIGNACIÓN MENSUAL, EN FUNCIÓN DE LOS FONDOS DISPONIBLES CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 4º, EL CUAL NO PODRÁ SER MENOR A LA SIGUIENTE DESCRIPCIÓN:

1. BECA DE APOYO ECONÓMICO BÁSICA: RECONOCE DOS OPCIONES, CON O SIN PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SERÁ EQUIVALENTE A UN PAGO MENSUAL DE PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$3.500,00).-

2. BECA DE APOYO ECONÓMICO COMPLETA: SERÁ EQUIVALENTE A UN PAGO MENSUAL DE PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$4.800,00).

SE TENDRÁ COMO ACTUALIZACIÓN PERMANENTE DE ESTOS MONTOS, COMO MÍNIMO, LO ACORDADO AL AUMENTO PROPORCIONAL DEL PRESUPUESTO EN SU PARTIDA CORRESPONDIENTE A "GASTOS DE FUNCIONAMIENTO"; SIENDO ÉSTE EL ÍNDICE DE AUMENTO MÍNIMO PARA ESTE TIPO DE BECAS, PUDIENDO SER INCREMENTADO POR EL CONSEJO SUPERIOR.

(CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA N° 018 / 20 -CS)

//.-



Universidad Nacional de San Juan
Consejo Superior

— *** —

- Año del General
**MANUEL
BELGRANO**

//4.-

B. BECA COMEDOR:

1. SIMPLE

2. DOBLE

LA BECA DE COMEDOR SIMPLE (ALMUERZO O CENA) OTORGA UNA COBERTURA DEL CIENTO POR CIENTO (100%) DEL COSTO (TOTAL) DEL ABONO.

LA BECA DE COMEDOR COMPLETA (ALMUERZO Y CENA) OTORGA UNA COBERTURA DEL CIENTO POR CIENTO (100%) DEL COSTO (TOTAL) DEL ABONO.

ARTÍCULO 6°.- LOS PERÍODOS DE VIGENCIA MÍNIMA DE LAS BECAS OTORGADAS, SON LOS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

- A. BECA DE APOYO ECONÓMICO BÁSICA Y COMPLETA:** DIEZ (10) MESES O PROPORCIONAL AL PERÍODO COMPRENDIDO, SEGÚN RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR.
- B. BECA COMEDOR SIMPLE O DOBLE:** ONCE (11) MESES O PROPORCIONAL AL PERÍODO COMPRENDIDO SEGÚN RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR.

DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA

ARTÍCULO 7°.- EL PRESUPUESTO DESTINADO PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS BECAS COMPRENDIDAS EN ESTE REGLAMENTO, SE DISTRIBUIRÁ DE LA SIGUIENTE FORMA:

- EL NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%) DEL PRESUPUESTO PARA BECAS DE APOYO ECONÓMICO Y BECAS COMEDOR SE DESTINARA A ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS/AS. DE ESTE PORCENTAJE, EL SESENTA POR CIENTO (60%) FINANCIARÁ LAS BECAS PARA ESTUDIANTES REGULARES Y EL CUARENTA POR CIENTO (40%), PARA ESTUDIANTES INGRESANTES.

(CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA N° 018/20 -CS)

//.-



Universidad Nacional de San Juan
Consejo Superior

— *** —

//5.-

- EL CINCO POR CIENTO (5%) RESTANTE, SERÁ DESTINADO A ESTUDIANTES DE LOS INSTITUTOS PREUNIVERSITARIOS Y DEL CICLO PREUNIVERSITARIO DE MÚSICA.

CAPÍTULO II

REQUISITOS GENERALES DE LOS/AS ASPIRANTES A BECAS.

ARTÍCULO 8°.- LOS/AS ESTUDIANTES ASPIRANTES A BECAS DEBERÁN REUNIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- a) PODRÁ SER ASPIRANTE A BECAS TODO/A AQUEL/AQUELLA ESTUDIANTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN QUE SE HAYA INSCRIPTO Y CURSE REGULARMENTE SUS ESTUDIOS EN:
 - 1) EDUCACIÓN SECUNDARIA.
 - 2) TECNICATURAS UNIVERSITARIAS.
 - 3) CICLO PREUNIVERSITARIO DE MÚSICA.
 - 4) CARRERAS DE GRADO UNIVERSITARIO.
- b) PRESENTAR EN TIEMPO Y FORMA, EN LA DIRECCIÓN DE SERVICIO SOCIAL O POR MEDIOS DIGITALES APROBADOS POR LA MISMA, LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN CON LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA. LA OMISIÓN Y/O FALSEDAD DE LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA SOLICITUD, COMO ASÍ TAMBIÉN, LA PRESENTACIÓN INCOMPLETA DE LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA, EXCLUIRÁ AUTOMÁTICAMENTE AL/A LA INTERESADO/A COMO POSTULANTE A BECAS, EN CUALQUIERA DE LAS CATEGORÍAS SOLICITADAS.
- c) NO POSEER TÍTULO HABILITANTE PARA EL EJERCICIO PROFESIONAL DE GRADO UNIVERSITARIO.
- d) NO POSEER RELACIÓN LABORAL CON LA U.N.S.J., A EXCEPCIÓN DE LOS/AS AYUDANTES DE SEGUNDA.

(CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA N° 018/20.-CS)

//.-



Universidad Nacional de San Juan
Consejo Superior

— ** —

- Año del General
MANUEL
BELGRANO

//6.-

CAPÍTULO III

CRITERIOS PARA ASIGNAR LAS BECAS

ARTÍCULO 9°.- PARA ASIGNAR LAS BECAS PREVISTAS EN ESTE REGLAMENTO, EL EQUIPO DE PROFESIONALES DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIO SOCIAL DE LA UNSJ DEBERÁ EVALUAR LAS SOLICITUDES DE LOS/AS ASPIRANTES EN BASE A DOS VARIABLES:

- a) **VARIABLE SOCIO-ECONÓMICA:** MEDIANTE ESTA VARIABLE SE ANALIZA LA SITUACIÓN SOCIO-ECONÓMICA DEL/DE LA ESTUDIANTE Y SU GRUPO FAMILIAR, TOMANDO EN CUENTA LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS Y CUANTIFICADOS EN EL ARTÍCULO 10° DEL PRESENTE REGLAMENTO.
- b) **VARIABLE ACADÉMICA:** SE EVALUARÁ LA TRAYECTORIA ACADÉMICA DEL/DE LA ESTUDIANTE, EN FUNCIÓN DE LO REGLAMENTADO EN EL ARTÍCULO 11° DE ESTA ORDENANZA.

VARIABLE SOCIO-ECONÓMICA

ARTÍCULO 10°.- EL PUNTAJE MÁXIMO ASOCIADO A ESTA VARIABLE ES DE SETENTA (70) PUNTOS, DEBIENDO EL/LA ESTUDIANTE POSTULANTE A BECAS REUNIR COMO MÍNIMO VEINTE (20) PUNTOS EN LA MISMA.

LAS CONDICIONES SOCIO-ECONÓMICAS DECLARADAS POR EL/LA SOLICITANTE, SERÁN DETERMINADAS Y CUALIFICADAS DE ACUERDO CON LOS PARÁMETROS CONSIGNADOS A CONTINUACIÓN:

- A) **NIVEL DE INGRESOS DEL GRUPO FAMILIAR:** SE CONSIDERA COMO TAL LA SUMA TOTAL DE APORTES (REMUNERACIÓN BRUTA Y ASIGNACIONES FAMILIARES) DE LOS/AS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR QUE PERCIBEN INGRESOS Y CONVIVAN EN EL MISMO HOGAR.

(CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA N° 018/20-CS)

//.-



Universidad Nacional de San Juan
Consejo Superior

— *** —

- Año del General
**MANUEL
BELGRANO**

117.-

ESTE PARÁMETRO TENDRÁ UNA PONDERACIÓN MÁXIMA DE DIECISEIS (16) PUNTOS, ESTABLECIÉNDOSE CINCO (5) TIPOS, SEGÚN EL SIGUIENTE CUADRO:

TIPO	INGRESO FAMILIAR DETERMINADO EN FUNCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO VITAL Y MÓVIL (SMVM) VIGENTE A LA FECHA DE EVALUACIÓN.	PUNTOS
1	MAYOR A 2 SMVM	0
2	MAYOR AL 1.50 DEL SMVM O MENOR O IGUAL A 2 SMVM	4
3	MAYOR AL 1.30 DEL SMVM O MENOR O IGUAL AL 1.50 DEL SMVM.	9
4	MAYOR AL SMVM Y MENOR O IGUAL 1.30 DEL SMVM	14
5	MENOR AL SMVM	16

B) NIVEL DE DEPENDENCIA ECONÓMICA DE LOS/LAS INTEGRANTES DEL

GRUPO FAMILIAR: COMPRENDE A TODOS/AS AQUELLOS/AS INTEGRANTES QUE DEPENDEN ECONÓMICAMENTE DEL GRUPO FAMILIAR AL QUE PERTENECE EL/LA ESTUDIANTE, COMPARTEN UN ÚNICO PRESUPUESTO FAMILIAR Y CONVIVEN EN LA MISMA VIVIENDA.

ENTRAN EN ESTA CATEGORÍA, LOS/AS MENORES DE DIECIOCHO (18) AÑOS O HASTA VEINTICINCO (25) AÑOS, QUE CURSEN ESTUDIOS FORMALES; PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ADULTOS/AS MAYORES, O FAMILIARES A CARGO (MADRES SOLTERAS, ESTUDIANTES CON HIJOS/AS).

CANTIDAD DE INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR INCLUIDO EL/LA ESTUDIANTE	PUNTOS
HASTA DOS (2) INTEGRANTES	1
DE TRES (3) A CUATRO (4) INTEGRANTES	2
DE CINCO (5) A SEIS (6) INTEGRANTES	4

(CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA N° 018 / 20 -CS)

//.-



Universidad Nacional de San Juan
Consejo Superior

— *** —

//8.-

DE SIETE (7) A OCHO (8) INTEGRANTES	5.50
MÁS DE OCHO (8) INTEGRANTES	6.50

C) NIVEL DE OCUPACIÓN DE LOS/AS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR:

TIPO DE OCUPACIÓN DE LOS/LAS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR	PUNTOS
PERSONA CON ACTIVIDAD REGULAR: EFECTIVO/A, EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA O POR CUENTA PROPIA, INSCRIPTO/A COMO MONOTRIBUTISTA.	2
PERSONA QUE PERCIBE JUBILACIÓN Y/O PENSIÓN	3
PERSONAS QUE PERCIBEN PLANES SOCIALES EN SUS DISTINTOS CONCEPTOS Y/O SUBSIDIO POR DESEMPLEO.	4
PERSONA CON ACTIVIDAD LABORAL INESTABLE, CONTRATADA, PASANTÍA O INDEPENDIENTE SUBOCUPADO.	6
PERSONA DESOCUPADA, SIN ACTIVIDAD LABORAL POR UN LAPSO NO MAYOR DE 3 MESES, CAUSADA POR DESPIDO.	7

EL PUNTAJE DEL NIVEL DE OCUPACIÓN SURGE DEL PROMEDIO DE LOS PUNTOS DE TODOS LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR.

(CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA N° 018 /20 -CS)

//.-



Universidad Nacional de San Juan
Consejo Superior

— *** —

- Año del General
**MANUEL
BELGRANO**

//9.-

D) ESTUDIANTES CON HIJO/A(S) A CARGO:

SE CONSIDERAN LOS SIGUIENTES INDICADORES PARA PONDERAR LA SITUACIÓN DE MATERNIDAD/PATERNIDAD DE LA/DEL ESTUDIANTE:

INDICADORES	PUNTOS
1. UN HIJO/A DE HASTA 5 AÑOS.	3
2. DOS HIJOS/AS DE HASTA 5 AÑOS.	5
3. HIJO/HIJA CON DISCAPACIDAD.	8

E) VIVIENDA DEL GRUPO FAMILIAR:

SE CONSIDERAN LOS SIGUIENTES INDICADORES PARA VALORIZAR LA CASA HABITACIÓN DONDE RESIDE EL /LA ESTUDIANTE:

INDICADORES	PUNTOS
1. SITUACIÓN DE TENENCIA Y UBICACIÓN DE LA VIVIENDA DEL GRUPO FAMILIAR	
A. PROPIA (AUNQUE NO ESTÉ ESCRITURADA)	1
B. CEDIDA (PRESTADA POR UN TIEMPO Y/O UBICADA EN ZONA RURAL)	1.5
C. PROPIA CON DEUDA (PAGO DE CUOTAS DEL IPV, BHN, OTROS)	2
D ALQUILADA.	2.5
2. TIPO DE VIVIENDA Y SERVICIOS QUE POSEE	
A. VIVIENDA PRECARIA CON SERVICIOS BÁSICOS: AGUA POTABLE Y LUZ ELÉCTRICA (SERVICIOS MÚLTIPLES)	3

(CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA N° 018 /20 -CS) //.-



Universidad Nacional de San Juan
Consejo Superior
— *** —

- Año del General
**MANUEL
BELGRANO**

//10.-

B. VIVIENDA NO PRECARIA CON SERVICIOS BÁSICOS: AGUA POTABLE, LUZ ELÉCTRICA Y GAS (SERVICIOS MÚLTIPLES) 0

3. GRADO DE HACINAMIENTO: RELACIÓN QUE EXISTE ENTRE LA CANTIDAD DE INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR Y EL NÚMERO DE HABITACIONES DE LA VIVIENDA, EXCLUIDO BAÑO Y COCINA.

A. MENOR O IGUAL A 2 0

B. MAYOR QUE 2 Y MENOR O IGUAL A 4 1

C. MAYOR A 4 3

F) DISTANCIA A LA SEDE UNIVERSITARIA: (DESDE EL LUGAR DE RESIDENCIA DE SU GRUPO FAMILIAR EN LA PROVINCIA DE SAN JUAN):

1. HASTA 3 KM 0

2. HASTA 10 KM 0.5

3. HASTA 50 KM 1.0

4. HASTA 100 KM 1.5

5. MÁS DE 100 KM 2

G) SALUD: EN ESTE PARÁMETRO SE TOMAN EN CUENTA DISTINTOS INDICADORES PARA VALORAR EL ESTADO GENERAL DE SALUD DEL/DE LA ESTUDIANTE Y SU GRUPO

(CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA N° **018/20** -CS) //.-



Universidad Nacional de San Juan
Consejo Superior

— *** —

- Año del General
MANUEL
BELGRANO

//11.-

FAMILIAR; COMO ASÍ TAMBIÉN, SI ÉSTOS/AS TIENEN COBERTURA DE OBRA SOCIAL O DE SERVICIOS DE EMERGENCIA MÉDICA:

INDICADORES	PUNTOS
1. ESTADO DE COBERTURA MÉDICO ASISTENCIA DEL/DE LA ESTUDIANTE Y/O DE SU GRUPO FAMILIAR.	
A. CARENCIA DE COBERTURA MÉDICA DEL/DE LA ESTUDIANTE SOLAMENTE	2
B. CARENCIA DE COBERTURA MÉDICA DEL/DE LA ESTUDIANTE Y SU GRUPO FAMILIAR	3
2. ESTADO DE SALUD DEL/DE LA ESTUDIANTE Y/O DE SU GRUPO FAMILIAR: EN AMBOS CASOS SE CONSIDERAN PROBLEMAS DE SALUD CON TRATAMIENTO PROLONGADO Y/O DISCAPACIDAD, QUE OCASIONAN EROGACIONES PERMANENTES AL PRESUPUESTO FAMILIAR MENSUAL.	
A. DEL/DE LA ESTUDIANTE	3
B. DE PADRE, MADRE, TUTOR/A O FAMILIARES CONVIVIENTES	2

H) NIVEL DE INSTRUCCIÓN ALCANZADO POR EL/LA JEFE/A DE FAMILIA

INDICADORES	PUNTOS
1. SIN ESCOLARIZACIÓN O PRIMARIA INCOMPLETA	2
2. PRIMARIA COMPLETA	1.50
3. SECUNDARIA COMPLETA	1
4. Terciaria o Universitaria Completa	0

(CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA N° 018/20 -CS) //.-



Universidad Nacional de San Juan
Consejo Superior

— *** —

- Año del General
**MANUEL
BELGRANO**

//12.-

I) VARIABLE TECNOLÓGICA: NIVEL ALCANZADO POR EL/LA ESTUDIANTE:

INDICADORES	PUNTOS
1. TIPO DE SOPORTE TECNOLÓGICO	
A. COMPUTADORA DE ESCRITORIO, NOTEBOOK, NETBOOK	0
B. TABLET, PORTÁTIL, HÍBRIDO	1
C. DISPOSITIVO MÓVIL (3G, 4G, 5G)	1.50
2. TIPO DE CONECTIVIDAD QUE POSEE EN LA VIVIENDA	
A. CONEXIÓN FÍSICA TIPO DSL/WIFI CON FIBRA ÓPTICA	0
B. CONEXIÓN FÍSICA TIPO DSL/WIFI SIN FIBRA ÓPTICA	1
C. CONEXIÓN MÓVIL 5G	1.50
D. CONEXIÓN MÓVIL 4G	2
E. CONEXIÓN MÓVIL 3G	2.50

J) PUNTAJE ESPECIAL.

ESTE PARÁMETRO SE UTILIZA PARA VALORAR LA GRAVEDAD DE LA SITUACIÓN SOCIO-ECONÓMICA DEL /DE LA ESTUDIANTE SOLICITANTE, EN BASE AL DIAGNÓSTICO PROFESIONAL EFECTUADO POR EL/LA TRABAJADOR/A SOCIAL QUE SE DETERMINE PARA CADA CASO EN PARTICULAR.

(CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA N° 018/20 -CS)

//.-



Universidad Nacional de San Juan
Consejo Superior

— *** —

- Año del General
**MANUEL
BELGRANO**

//13.-

EL VALOR MÁXIMO ASIGNADO A ESTE PARÁMETRO ES DE DIEZ (10) PUNTOS Y EL MÍNIMO DE DOS (2) PUNTOS.

EL/LA TRABAJADOR/A SOCIAL LE ASIGNARÁ A LA SOLICITUD DEL/DE LA POSTULANTE, UN VALOR DE UNO (1) A CUATRO (4) DE ACUERDO CON LA GRAVEDAD SOCIO-ECONÓMICA QUE REVISTA LA PROBLEMÁTICA Y SEGÚN EL SIGUIENTE CUADRO:

COMPLEJIDAD DE LA PROBLEMÁTICA SOCIO-ECONÓMICA	PUNTOS
1. BÁSICA	2
2. MEDIA	4
3. GRAVE	8
4. MUY GRAVE	10

CASOS DE GRUPOS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD MULTIDIMENSIONAL: SE ENTIENDE COMO GRUPO EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD MULTIDIMENSIONAL, A AQUELLOS GRUPOS QUE HISTÓRICAMENTE HAN SUFRIDO EXCLUSIONES Y/O VIOLENCIAS (SIMBÓLICAS, MATERIALES O DE OTRO TIPO), INDEPENDIEMENTE DE LAS SOCIO-ECONÓMICAS; EN ESTOS CASOS SE LES ASIGNARÁ AUTOMÁTICAMENTE EL VALOR MÁS ALTO CORRESPONDIENTE A "MUY GRAVE". ESTOS GRUPOS COMPRENDEN A:

1. LOS/AS INTEGRANTES DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS Y/O PERTENECIENTES A PUEBLOS ORIGINARIOS.
2. LAS PERSONAS TRANS Y TRAVESTIS.
3. LOS/AS INTEGRANTES DE LAS COMUNIDADES AFRODESCENDIENTES.

(CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA N° **01820** -CS)

//.-



Universidad Nacional de San Juan
Consejo Superior

— *** —

- Año del General
**MANUEL
BELGRANO**

//14.-

LOS/AS PROFESIONALES DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIO SOCIAL, PODRÁN CONTEMPLAR SITUACIONES ESPECIALES CUANDO SE PRESENTEN LAS SIGUIENTES SITUACIONES:

- a. FALLECIMIENTO DE PADRE, MADRE, TUTORES/AS, HERMANOS/AS O HIJOS/AS DEL/DE LA ESTUDIANTE QUE CONVIVA EN EL GRUPO FAMILIAR.
- b. TRATAMIENTOS PROLONGADOS DE ENFERMEDADES GRAVES DE PROGENITORES/AS, TUTORES/AS, HERMANOS/AS O HIJOS/AS, QUE INCLUYA INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA O TRASLADOS A OTRAS PROVINCIAS POR DERIVACIÓN MÉDICA.
- c. PROBLEMAS DE SALUD DEL/DE LA ESTUDIANTE Y/O DISCAPACIDAD QUE HAYAN REQUERIDO INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS, INTERNACIONALES EN CENTROS DE SALUD U OTRAS DE LARGO TRATAMIENTO.
- d. DIVERSAS PROBLEMÁTICAS SOCIALES EN EL GRUPO FAMILIAR DIRECTO DEL/DE LA ESTUDIANTE, TALES COMO VIOLENCIA DE GÉNERO, ADICCIONES U OTROS.

VARIABLE ACADÉMICA

ARTÍCULO 11°.- LA VARIABLE ACADÉMICA ASIGNA UN PUNTAJE MÁXIMO DE TREINTA (30) PUNTOS. PARA VALORIZAR EL RENDIMIENTO ACADÉMICO, LOS/AS ESTUDIANTES ASPIRANTES A BECAS DEBERÁN CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- 1. LOS/AS ESTUDIANTES INGRESANTES A LOS INSTITUTOS PREUNIVERSARIOS DEPENDIENTES LA UNSJ Y AL CICLO PREUNIVERSITARIO DE MÚSICA:**

(CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA N° **018 /20** -CS) //.-



Universidad Nacional de San Juan
Consejo Superior

— *** —

//15.-

- A. CERTIFICACIÓN DE FINALIZACIÓN Y PROMEDIO GENERAL EXTENDIDO POR EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DONDE HAYA CONCLUIDO LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA.
 - B. HABER REGISTRADO LA INSCRIPCIÓN AL PRIMER (1º) AÑO DEL INSTITUTO PREUNIVERSITARIO DE LA UNSJ O DEL CICLO PREUNIVERSITARIO DE MÚSICA.
- 2. LOS/AS ESTUDIANTES REGULARES DE LOS INSTITUTOS PREUNIVERSITARIOS O CICLO PREUNIVERSITARIO DE MÚSICA, DEPENDIENTES DE LA FFHYA:**
- A. CERTIFICADO DE PROMEDIO Y SITUACIÓN ACADÉMICA AL AÑO ANTERIOR A LA SOLICITUD DE BECA.
 - B. EN EL CASO DE ESTUDIANTES REGULARES DEL CICLO PREUNIVERSITARIO DE MÚSICA, DEBERÁN PRESENTAR CERTIFICACIÓN DE HABER APROBADO COMO MÍNIMO DOS (2) MATERIAS DEL CICLO ACADÉMICO ANTERIOR A LA SOLICITUD DE LA BECA.
- 3. ESTUDIANTES INGRESANTES DE LAS FACULTADES Y ESCUELAS DE NIVEL UNIVERSITARIO DEPENDIENTES DE LA UNSJ.**
- A. CERTIFICADO DE FINALIZACIÓN DEL NIVEL DE ESTUDIOS SECUNDARIO.
 - B. CERTIFICADO DE APROBACIÓN DEL CURSO DE INGRESO.
- 4. ESTUDIANTES REGULARES DE CARRERAS DE GRADO Y TECNICATURAS DE LAS FACULTADES Y ESCUELAS DE NIVEL UNIVERSITARIO DEPENDIENTES DE LA UNSJ:**
- A. ESTOS/AS ESTUDIANTES DEBERÁN ACREDITAR HABER APROBADO AL MENOS DOS (2) MATERIAS DE UNA MISMA CARRERA EN EL AÑO ACADÉMICO ANTERIOR A LA SOLICITUD DE LA BECA.

(CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA N° 018 /20 -CS)

//.-



Universidad Nacional de San Juan
Consejo Superior

— *** —

//16.-

A LOS/AS ESTUDIANTES INGRESANTES QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PRECEDENTEMENTE Y A LOS/AS REGULARES DEL CICLO PREUNIVERSITARIO DE MÚSICA DE LA FFHYA. QUE PRESENTEN LA CERTIFICACIÓN ESTABLECIDA EN EL PTO. 2-B DE ESTE ARTÍCULO, SE LES ASIGNARÁ LOS TREINTA (30) PUNTOS PREVISTOS PARA ESTA VARIABLE.

AQUELLOS/AS ESTUDIANTES QUE NO CUMPLAN CON EL REQUISITO DE REGULARIDAD, PODRÁN SER REEVALUADOS POR EL EQUIPO PROFESIONAL DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIO SOCIAL DE LA UNSJ, POR VÍA DE EXCEPCIÓN.

PARÁMETROS ACADÉMICOS PARA ESTUDIANTES REGULARES

A- ESTUDIANTES REGULARES DE LOS INSTITUTOS PREUNIVERSITARIOS Y DEL CICLO PREUNIVERSITARIO DE MÚSICA: SE TOMARÁ EL PROMEDIO Y SITUACIÓN ACADÉMICA DEL AÑO ACADÉMICO ANTERIOR A LA SOLICITUD DE BECA

$$P = PA * 3$$

P: PUNTAJE DE RENDIMIENTO ACADÉMICO.

PA: PROMEDIO DEL AÑO ACADÉMICO ANTERIOR

B- ESTUDIANTES REGULARES DE LAS FACULTADES Y ESCUELAS DE NIVEL UNIVERSITARIO: EL RENDIMIENTO ACADÉMICO SE VALORIZARÁ EN FUNCIÓN DE LA CANTIDAD DE AÑOS DE LA CARRERA, DE LAS MATERIAS PREVISTAS EN EL PLAN DE ESTUDIO CORRESPONDIENTE, DEL AÑO DE CURSADO Y CANTIDAD DE MATERIAS APROBADAS POR EL ASPIRANTE A BECAS.

(CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA N° 018 /20 -CS)

//.-



Universidad Nacional de San Juan
Consejo Superior

— *** —

//17.-

EL/LA ESTUDIANTE QUE ACREDITE HABER ALCANZADO EL RENDIMIENTO ACADÉMICO QUE ESTABLECE LA "TABLA DE VALORACIÓN DE RENDIMIENTO ACADÉMICO" QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN, TENDRÁ LA PUNTUACIÓN MÁXIMA ASIGNADA A ESTA VARIABLE DE TREINTA (30) PUNTOS.

TABLA DE VALORACIÓN DE RENDIMIENTO ACADÉMICO ESTUDIANTES REGULARES DE FACULTADES Y ESCUELAS DE NIVEL UNIVERSITARIO				
	DURACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIO			
AÑO CURSADO	3 AÑOS	4 AÑOS	5 AÑOS	6 AÑOS
1°				
2°	2	2	2	2
3°	4	4	4	4
4°	50%	30%	6	6
5°	70%	50%	25%	20%
6°	*	75%	40%	30%
7°		*	50%	40%

(CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA N° 018/20 -CS)

//.-



Universidad Nacional de San Juan
Consejo Superior

— *** —

//18.-

8°			75%	50%
9°			*	75%
10°				*

CANTIDAD DE MATERIAS QUE DEBE TENER APROBADA EL/LA ESTUDIANTE QUE SOLICITA RENOVACIÓN DE LA BECA.

LA DIRECCIÓN DE SERVICIO SOCIAL PODRÁ VALORAR LA TRAYECTORIA ACADÉMICA DE AQUELLOS/AS ESTUDIANTES QUE SU PERMANENCIA EN LA CARRERA NO SUPERE EL PROMEDIO HISTÓRICO ESTABLECIDO PARA SU DISCIPLINA. EN CASO DE CAMBIO DEL PLAN DE ESTUDIO, SE CONSIDERARÁN LAS MATERIAS RENDIDAS Y APROBADAS QUE FIGUREN COMO EQUIVALENCIAS DEL PLAN DE ESTUDIO ANTERIOR.

ARTÍCULO 12°.- EL/LA POSTULANTE QUE NO VERIFIQUE RENOVACIÓN A LAS BECAS PREVISTAS EN ESTE REGLAMENTO Y NO HAYA OBTENIDO UNA FAVORABLE EVALUACIÓN DE LA VARIABLE ACADÉMICA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 11°: "TABLA DE VALORACIÓN DE TRAYECTORIA ACADÉMICA DE ESTUDIANTES REGULARES DE FACULTADES Y ESCUELAS DE NIVEL UNIVERSITARIO", SE LE OTORGARÁ LA PUNTUACIÓN MÁXIMA.

SUCEDIDA LA ASIGNACIÓN DE LA/S BECA/S AL/A LA POSTULANTE, LA MISMA DEBERÁ CONSIDERARSE POR UNA ASIGNACIÓN PARCIAL AL OCHENTA POR CIENTO (80%) DEL TOTAL DE LA BECA. LA ASIGNACIÓN DEL VEINTE POR CIENTO (20%) RESTANTE, ESTARÁ SUJETA AL CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO MENCIONADO, UNA VEZ CONCLUIDO EL CICLO ACADÉMICO DONDE SE PRODUJO LA POSTULACIÓN.

(CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA N° **01820** -CS) //.-



Universidad Nacional de San Juan
Consejo Superior

— *** —

- Año del General
MANUEL
BELGRANO

//19.-

CAPÍTULO IV

CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN DE BECARIOS/AS

ARTÍCULO 13°.- LA SECRETARIA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA UNSJ REALIZARÁ LA CONVOCATORIA PARA ASPIRANTES A BECAS PREVISTAS EN EL PRESENTE REGLAMENTO Y LA SECRETARIA DE COMUNICACIÓN, A TRAVES DE LOS MEDIOS PERTENECIENTES A LA UNSJ, SERÁ RESPONSABLE DE DIFUNDIRLA DENTRO DEL ÁMBITO UNIVERSITARIO Y EN LA COMUNIDAD EN GENERAL.-

ARTÍCULO 14°.- EN LA CONVOCATORIA DEBERÁ QUEDAR EXPRESAMENTE CONSIGNADO:

- A) PERÍODOS DE INSCRIPCIÓN;
- B) REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS/AS ASPIRANTES;
- C) PERIODOS DE RENOVACIÓN Y CONTROL DEL RENDIMIENTO ACADÉMICO; Y
- D) TODA OTRA INFORMACIÓN DE INTERÉS QUE, A CRITERIO DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO, SEA NECESARIA DAR A CONOCER.

ARTÍCULO 15°.- LA DIRECCIÓN DE SERVICIO SOCIAL, EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y OTORGAMIENTO DE LAS BECAS, TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- a) ENTREGAR O PONER A DISPOSICIÓN DE LOS/AS ESTUDIANTES INTERESADOS/AS EN ADQUIRIR BECAS DE APOYO PARA EL DESEMPEÑO ACADÉMICO, LOS FORMULARIOS DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN.
- b) ASESORAR A LOS/AS ESTUDIANTES SOBRE LOS TIPOS DE BECAS Y LOS REQUISITOS PARA ACCEDER A LAS MISMAS.

(CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA N° 018/20 -CS)

//.-



Universidad Nacional de San Juan
Consejo Superior

— *** —

//20.-

- c) RECEPCIONAR LAS SOLICITUDES DE BECA DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADAS, CONJUNTAMENTE CON LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE.
- d) OTORGAR LOS TURNOS A LOS/AS ASPIRANTES A BECAS, PARA LA ENTREVISTA CON EL/LA TRABAJADOR/A SOCIAL.
- e) EFECTUAR LAS ENTREVISTAS INDIVIDUALES A LOS/AS ASPIRANTES A TRAVÉS DE LOS/AS TRABAJADORES/AS SOCIALES, A FIN DE RELEVAR DATOS DE SU SITUACIÓN SOCIO-ECONÓMICA.
- f) EVALUAR LA SITUACIÓN SOCIO-ECONÓMICA DE LOS/AS POSTULANTES CONFORME LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 10º DEL PRESENTE REGLAMENTO.
- g) DETERMINAR EL RENDIMIENTO ACADÉMICO EN BASE A LAS EXIGENCIAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 11º DE LA PRESENTE ORDENANZA.
- h) CONFORMAR EL LISTADO DE ESTUDIANTES BENEFICIARIOS, SEGÚN EL ORDEN DE MÉRITO QUE HAYA ALCANZADO EL ASPIRANTE.
- i) ELEVAR A LA SECRETARIA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO Y POR SU INTERMEDIARIO AL/A LA SEÑOR/A RECTOR/A, EL LISTADO DE ESTUDIANTES PROPUESTOS COMO DESTINATARIOS/AS A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE BECAS; QUIÉN DEBERÁ REMITIRLO AL CONSEJO SUPERIOR PARA SU CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN, PREVIO DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ACCIÓN SOCIAL, ESTUDIANTIL Y BECAS DEL CUERPO.
- j) REALIZAR EVALUACIONES PERMANENTES REFERIDAS AL OTORGAMIENTO, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LAS BECAS, A EFECTOS DE MEJORAR SU ADJUDICACIÓN, SEGUIMIENTO SOCIO-ECONÓMICO Y ACADÉMICO DE CADA ESTUDIANTE BENEFICIADO/A.

(CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA N° 018,20 -CS)

//.-



Universidad Nacional de San Juan
Consejo Superior

— *** —

//21.-

- k) ARCHIVAR POR EL LAPSO DE UN (1) AÑO EN LA DIRECCIÓN DE SERVICIO SOCIAL, LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS/AS POSTULANTES.

ARTÍCULO 16°.- SERÁ ATRIBUCIÓN EXCLUSIVA DEL CONSEJO SUPERIOR:

- A) ASIGNAR EL PRESUPUESTO ANUAL PARA LAS BECAS, TENIENDO EN CONSIDERACIÓN LA PROPUESTA FORMULADA POR LA SECRETARÍA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO.
- B) APROBAR LA NÓMINA DE ESTUDIANTES BENEFICIARIOS/AS, EN BASE AL ORDEN DE MÉRITOS ELABORADO A PARTIR DEL PUNTAJE OBTENIDO, POR SITUACIÓN SOCIO-ECONÓMICA Y RENDIMIENTO ACADÉMICO, A PROPUESTA DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO.
- C) EMITIR LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LAS BECAS DE APOYO PARA EL DESEMPEÑO ACADÉMICO A LOS/AS ESTUDIANTES BENEFICIADOS/AS.
- D) EMITIR LA RESOLUCIÓN DE LIMITACIÓN DE LAS BECAS OTORGADAS, POR RAZONES DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS.
- E) RESOLVER LAS EXCEPCIONES QUE PUEDAN PRESENTARSE AL PRESENTE REGLAMENTO.

CAPÍTULO V

OBLIGACIONES DE LOS/AS BECARIOS/AS

ARTÍCULO 17°.- EL/LA ESTUDIANTE BECARIO/A O EL PADRE, MADRE, TUTOR/A, EN CASO DE ESTUDIANTES PREUNIVERSITARIOS, DEBERÁN PRESENTARSE EN EL LAPSO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DE LOS LISTADOS EN LAS RESPECTIVAS (CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA N° 018/20 -CS) //.-



Universidad Nacional de San Juan
Consejo Superior

— *** —

 - Año del General
MANUEL
BELGRANO

//22.-

UNIDADES ACADÉMICAS (PREVIA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR), A FIRMAR EL ACTA COMPROMISO EN PRESENCIA DE ALGÚN/A FUNCIONARIO/A DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIO SOCIAL, DONDE SE NOTIFICARÁ DE LAS BECAS OTORGADAS Y DE LAS FECHAS DE LOS CONTROLES ACADÉMICOS.

ARTÍCULO 18°.- EL/LA ESTUDIANTE DEBERÁ CUMPLIR DURANTE EL PERÍODO DE BENEFICIO DE LA BECA, CON LA ACTIVIDAD ACADÉMICA QUE ASUMIÓ AL MOMENTO DE INSCRIBIRSE EN EL CICLO LECTIVO CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO 19°.- TODOS/AS LOS/AS ESTUDIANTES BECARIOS/AS, A EXCEPCIÓN DE ESTUDIANTES PREUNIVERSITARIOS, DEBERÁN PRESENTAR -EN TIEMPO Y FORMA- LA CERTIFICACIÓN PARA LOS CONTROLES ACADÉMICOS AL/A LA PROFESIONAL DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIO SOCIAL.

LAS FECHAS DE CONTROLES ACADÉMICOS SERÁN LAS QUE DETERMINE ANUALMENTE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS SOCIAL.

ARTÍCULO 20°.- EL/LA ESTUDIANTE POSTULANTE O BENEFICIARIO/A TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE NOTIFICAR A LA DIRECCIÓN DE SERVICIO SOCIAL, CUALQUIER CAMBIO PARTICULAR O FAMILIAR QUE IMPLIQUE UNA MODIFICACIÓN EN LA SITUACIÓN DE ANÁLISIS O PERMANENCIA A LA BECA, EN EL LAPSO DE TREINTA (30) DÍAS DE PRODUCIDA LA MISMA, COMO:

- A) CAMBIOS DE DOMICILIO.
- B) CASOS DE ENFERMEDAD, PRESENTANDO LA DEBIDA CERTIFICACIÓN ANTE EL ORGANISMO PERTINENTE DE LA UNIVERSIDAD.
- C) MODIFICACIÓN EN LA SITUACIÓN ECONÓMICA.

(CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA N° 018/20 -CS) //.-



Universidad Nacional de San Juan
Consejo Superior

— *** —

- Año del General
MANUEL
BELGRANO

//23.-

- D) CAMBIO DE ESTADO CIVIL.
- E) ABANDONO Y/O SUSPENSIÓN DE LOS ESTUDIOS DE LA CARRERA.
- F) FINALIZACIÓN DE LA CARRERA.

ARTÍCULO 21°.- LOS/AS ESTUDIANTES BECARIOS/AS TENDRÁN LA OBLIGACIÓN DE PRESENTARSE A COBRAR MENSUALMENTE LA BECA ASIGNADA.

ARTÍCULO 22°.- EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL/DE LA BECARIO/A DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE REGLAMENTO, SERÁ MOTIVO SUFICIENTE PARA QUE SE APLIQUEN LAS SANCIONES PREVISTAS EN EL CAPÍTULO VI DEL MISMO CUERPO NORMATIVO.

ARTÍCULO 23°.- LOS/AS ESTUDIANTES CUYO INFORME ACADÉMICO O SOCIO-ECONÓMICO HAYA SIDO OBSERVADO, PODRÁN SOLICITAR LA RECONSIDERACIÓN DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA APROBACIÓN DE LAS BECAS DE APOYO PARA EL DESEMPEÑO ACADÉMICO POR PARTE DEL CONSEJO SUPERIOR. DICHA PRESENTACIÓN DEBERÁ SER ACOMPAÑADA POR LA DOCUMENTACIÓN QUE PRUEBE, RECTIFIQUE Y AVALE LAS ANOMALÍAS DETECTADAS.

ARTÍCULO 24°.- LA DIRECCIÓN DE SERVICIO SOCIAL DEBERÁ PREVER LA APERTURA DE UNA "VENTANILLA ABIERTA" DURANTE LA DURACIÓN DEL CICLO LECTIVO, CON EL OBJETO DE RECEPCIONAR FORMULARIOS DE INSCRIPCIÓN A BECAS ANTE SITUACIONES EVENTUALES QUE REQUIERAN ATENCIÓN URGENTE, POR LOS MESES QUE RESTAN DEL CICLO LECTIVO Y SEGÚN LA CATEGORÍA DE BECA, LAS CUALES TENDRÁN COMO ÚNICO REQUISITO LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 10 "VARIABLE SOCIO-ECONÓMICA" DE LA PRESENTE ORDENANZA Y SER ACOMPAÑADO POR UNA NOTA CON CARÁCTER DE

(CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA N° 018 / 20 -CS) //.-



Universidad Nacional de San Juan
Consejo Superior

— *** —

//24.-

DECLARACIÓN JURADA, EN LA QUE EL/LA ESTUDIANTE DEBERÁ EXPONER LOS MOTIVOS DE LA SITUACIÓN -PARTICULAR O FAMILIAR- SOCIO-ECONÓMICAMENTE EMERGENTE POR LA QUE ATRAVIESA. DICHA SOLICITUD, DEBERÁ SER RESUELTA POR LA DIRECCIÓN DE SERVICIO SOCIAL EN UN PLAZO NO MAYOR A LAS SETENTA Y DOS HORAS (72 HS.) DE SU PRESENTACIÓN Y ELEVADA AL CONSEJO SUPERIOR PARA SU APROBACIÓN.

LIMITACIÓN DE LAS BECAS:

ARTÍCULO 25°.- LA DIRECCIÓN DE SERVICIO SOCIAL DEBERÁ SOLICITAR AL CONSEJO SUPERIOR, POR INTERMEDIO DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO, LA LIMITACIÓN DE LAS BECAS OTORGADAS POR ALGUNAS DE LAS SIGUIENTES CAUSALES:

- A) POR RENUNCIA PRESENTADA POR EL/LA BECARIO/A, EN CUALQUIER PERÍODO DEL CICLO ACADÉMICO, QUEDANDO AUTOMÁTICAMENTE LIMITADA LA BECA AL DÍA QUE EL/LA ESTUDIANTE MANIFIESTE SU VOLUNTAD DE NO CONTINUAR USUFRUCTUANDO EL BENEFICIO.
- B) CUANDO EL/LA ESTUDIANTE BECARIO/A OBTENGA SU TÍTULO ACADÉMICO.
- C) POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES COMO BECARIO/A.

CAPÍTULO VI SANCIONES

ARTÍCULO 26°.- EL/LA BECARIO/A SERÁ PASIBLE DE SANCIÓN, SI INCURRE EN LAS SIGUIENTES CAUSALES:

- a) EMPLEO O APLICACIÓN INCORRECTA O INADECUADA DE LA BECA, ENTENDIÉNDOSE QUE NO SE PODRÁ LUCRAR O TRANSFERIR A TERCEROS, EL USUFRUCTO DE LA

(CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA N° 018/20 -CS) //.-



- Año del General
**MANUEL
BELGRANO**

Universidad Nacional de San Juan
Consejo Superior

— *** —

//25.-

BECA OTORGADA.

- b) FALSEAR LA DOCUMENTACIÓN O INFORMACIÓN REQUERIDA Y ESTIPULADA EN EL REGLAMENTO DE POSTULACIÓN A LA CONVOCATORIA DE BECAS.

UNA VEZ DETECTADA LA ANOMALÍA POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIO SOCIAL, EL/LA BECARIO/A SERÁ SANCIONADO Y DEBERÁ:

- 1) REINTEGRAR LOS MONTOS EQUIVALENTES A LOS IMPORTES DEVENGADOS, ACTUALIZÁNDOSE LOS ESTIPENDIOS A LOS MONTOS VIGENTES, AL MOMENTO (FECHA) EN EL CUAL DEBIERA EFECTIVIZARSE EL REINTEGRO; Y
- 2) NO PODRÁ INSCRIBIRSE EN NINGUNA CATEGORÍA DE BECA, DURANTE EL LAPSO DEL AÑO ACADÉMICO SIGUIENTE A LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN.

ARTÍCULO 27°.- EL NO CUMPLIMIENTO DE LOS CONTROLES ACADÉMICOS EN EL TIEMPO Y FORMA ESTABLECIDOS, SERÁN PASIBLES DE: ► EN PRIMERA INSTANCIA, LA SUSPENSIÓN DEL COBRO DE LA BECA POR EL LAPSO DE UN (1) MES Y, ► EN SEGUNDO TÉRMINO, SE PROCEDERÁ A LIMITAR LA BECA ASIGNADA.

ARTÍCULO 28°.- EL/LA ESTUDIANTE BECADO/A QUE NO CUMPLA CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 20° DEL CAPÍTULO V – “OBLIGACIONES DE LOS/AS BECARIOS/AS”, QUE REFIERE A LA MODIFICACIÓN DE SU SITUACIÓN PERSONAL O DE SU GRUPO FAMILIAR, SERÁ SANCIONADO/A; PUDIENDO LLEGAR A LIMITARSE LA BECA OTORGADA.

ARTÍCULO 29°.- LA SECRETARÍA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO PODRÁ DISPONER LA SUSPENSIÓN TRANSITORIA DEL BENEFICIO, ANTE DENUNCIAS DOCUMENTADAS SOBRE TRANSGRESIONES A NORMAS ESPECIFICADAS. LA COMPROBACIÓN DE LO DENUNCIADO, ACOMPAÑADO DEL INFORME DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIO SOCIAL, DEBERÁ SER ELEVADO AL CONSEJO SUPERIOR PARA SU RESOLUCIÓN.

CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA N° **018 /20** -CS)



Dr. EMILIANO CASTRO
CONSEJERO ALUMNO
CONSEJO SUPERIOR - U.N.S.J.

Dr. Ing. OSCAR NASISI
PRESIDENTE
CONSEJO SUPERIOR - U.N.S.J.